RESOLUCION de 5 de septiembre de 1991, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas veintidós subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de la dispuesto en el artículo decimonoveno de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónama de Andalucía para 1991, he resuelto hacer públicas veintidós subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 25 de febrero de 1991, para el fomento de la artesanía.

Las subvenciones que figurarán en la relación anexa, fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndales el recurso pertinente, por lo que se consideran firmes, salvo que fueran recurridas en su momento aportuno.

Asimismo se señala que el importe de las subvenciones, puede ser modificado e incluso anulado, si las inversianes, para las que se concedieron, no se cumplieran en los términos y plazos previstos.

Córdoba, 5 de septiembre de 1991 – El Delegado, Antonio Raya Rodríguez.

#### ANEXO

Expediente	Nombre	Subvención
ART-CO-02/91	Manuel García Arroyo	325.000
ART-CO 06/91	Rofael Ruiz Urbono	290.000
ART-CO 09/91	Jesús Gómez Hidalgo	800.000
ART-CO 10/91	Lorenzo Ruiz Cañete	1.500.000
ART-CO 12/91	Alfonso Muñoz Gómez	2.398.000
ART-CO 16/91	Rasocol, S.C.A.	300.000
ART-CO 17/91	Hermanos Molino Carreras C.B.	87.000
ART-CO 24/91	Anjocor, S.L.	230.000
ART-CO 25/91	Antonio J. Morales López	1.150.000
ART-CO 26/91	Santos Sandoval Fernández	675.000
ART-CO 27/91	Hermanos Ortiz Fernández C.B.	2.000.000
ART-CO 31 <i>1</i> 91	Francisco Obregón Méndez	375.000
ART-CO 34/91	José Fernández Díaz y otro	300.000
ART-CO 36/91	Toancor, S.L.	490.000
ART-CO 39/91	Rafael Urbano Peinado	1.000.000
ART-CO 40/91	Rafael Muñoz Murez	2.000.000
ART-CO 44/91	Gerardo Camacho Lanza	1.000.000
ART-CO 47/91	José Roldán Alférez	800.000
ART-CO 49/91	Francisca Beltrán Díaz	50.000
ART-CO 50/91	José Manuel Carrasca Díaz	200.000
ART-CO 53/91	José A. Castillo Osuna	730.000
ART-CO 54/91	Restauraciones Priego S.C.A.	300.000

# CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 24 de junio de 1991, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se concede la subvención que se cita.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Granada, por la que al amparo de la Orden de 4 de marzo de 1991, se conceden subvenciones que en lo misma se establecen.

Expte.: M.C.5. GR/91. Solicitante: Ayuntamiento de Motril (Granada). Importe subvencianado: 650.000 Ptas.

Granada, 24 de junio de 1991.— El Delegado, Antonio Pérez de Rueda.

RESOLUCION de 25 de junio de 1991, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se concede la subvención que se cita

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Granada, por la que al ampara de la Orden de 4 de morza de 1991, se conceden subvenciones que en lo misma se establecen.

Expte.: M.C.4. GR/91.

Solicitante: Unión de Cooperativos Granadinas de Trabajo Asaciada.

Importe subvencionado: 1.400.000 Ptas.

Granado, 25 de junio de 1991. — El Delegado, Antonio Pérez de Rueda.

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1397/89, interpuesto por Fomento de Obras y Construcciones S.A.

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 15 de noviembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1397/89, promovido par Fomento de Obras y Construcciones, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

# FALLO:

Que no ha lugor a estimar el recurso presentado por el Procurador D. Mauricio Gordillo Coños, en nombre y representación de Fomento de Obras y Construcciones, S.A., contra los resoluciones objeto de la presente, las que confirmamos por ser acordes con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 2 de septiembre de 1991.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

> RESOLUCION de 2 de septiembre de 1991, de lo Secretaría General Técnica, por lo que se dispone el cumplimiento de lo sentencio dictada en el recurso contencioso-administrotivo núm. 3374/89, interpuesto por Dialco, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trobajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Follo de la Sentencia dictodo con fecho 17 de mayo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucío en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3374/89, promovido por Diolco, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO:

Que estimamos el recurso formulado en nombre y representación de la empreso Dialco, S.A. por el Procurador Sr. Romero Villalba contra las resoluciones y sonción que recoge el primero de los fundamentos de derecho de esta sentencia, las que anulamos así como la sanción impuesto, Sin costas.

Sevilla, 2 de septiembre de 1991. - El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictado en el recurso contencioso-administrativo núm. 3934/89, interpuesto por Urbanizaciones y Construcciones Itálicos. S.A.

De orden delegada por el Excma. Sr. Consejera de Trobajo de la Junta de Andalucía, se publica para general canocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecho 30 de abril de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucío en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3934/89, promovido por Urbanizacianes y Construccianes Itálicos, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamienta es del siguiente tenor:

# FALLO:

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por la empresa Urbanizaciones y Canstrucciones Itálicas, S.A., representado por el Procurador Sr. Gutiérrez de Rueda, contra la resolución de la Consejería de Fomenta y Trabajo de la Junta de Andalucía de 9 de junio de 1989 y contra la resolución de 13 de enero de 1989 de la Delegación Provincial de Cádiz de dicha Consejería, los que consideramos conforme a derecho. Sin costas.

Sevilla, 2 de septiembre de 1991 - El Secretorio General Técnica, Venoncio Gutiérrez Colomina. RESOLUCION de 2 de septiembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4026/89, interpuesto por Simago, S.A.

De òrden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junto de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de mayo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contenciaso-Administrativo núm. 4026/89, promavido por Simago, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO:

Estimando en parte el recurso interpuesto por la entidad Simago, S.A. contra la resolución ya referenciado, debemos canfirmor y confirmamos la mismo, si bien fijando la sanción, que debe entenderse en su grado medio, en la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetos. Sin costas.

Sevillo, 2 de septiembre de 1991.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Calomina.

> RESOLUCION de 2 de septiembre de 1991, de la Secretaria General Técnica, por la que se dispane el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contenciosa-administrativo núm. 4083/89, interpuesto por Sociedad Anónima Manufactura Española del Carcho.

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Trobajo de la Junto de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecho 10 de moyo de 1991, par el Tribunal Superior de Justicio de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativa núm. 4083/89, promovido por Saciedad Anónimo Manufacturo Españala del Corcho, -SAMEC- sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO:

Que estimamos el recurso cantencioso-administrativo núm. 4083/89, interpuesta por el Pracurador D. Alfanso Moreno Blázquez en nombre y representación de Manufactura Española del Corcho, S.A. declarando la nulidad de las resoluciones impugnados precitadas en el fundamento jurídico primero de esto sentencia y dejanda sin efecto la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 2 de septiembre de 1991 — El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

> RESOLUCION de 2 de septiembre de 1991, de la Secrelaria General Técnico, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencio dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4111/89, interpuesta por Ecovol, S.A.

De orden delegado por el Excmo. Sr. Cansejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conacimiento en sus propias términos el Fállo de la Sentencio dictada con fecha 18 de obril de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4111/89, promovido por Ecovol, S.A., sabre sanción, cuyo pranunciamiento es del siguiente tenar:

#### FALLO:

Que debemos estimar y estimamos el recursa contenciosoadministrativo núm. 411/89, interpuesto por la Procuradora Dña. María del Carmen Díaz Navarro en nombre y representación de lo empresa Ecovol, S.A., contra el ocuerdo de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andolucía de 25 de julio de 1989, el que debemas anular y anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídica. Sin castas.

Sevilla, 2 de septiembre de 1991.- El Secretario General Técnico, Venancia Gutiérrez Colomina. RESOLUCION de 2 de septiembre de 1991, de la Secretaria General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contenciosa-administrativo núm. 4296/89, interpuesto por Real e Ilustre Colegio de Médicos de Sevilla.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictoda con fecha 15 de obril de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativa núm. 4296/89, promovido por Reol e llustre Colegio de Médicas de Sevilla, sobre sancián, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO:

Estimando el recurso interpuesto por el Procurador D. Juan Lápez de Lemus, en nombre y representación del Colegio Oficiol de Médicos de Sevilla contra la referenciada resolución, debemos anular y anulamos lo misma, sin que haya lugar a hacer pronunciamiento sobre las costas.

Sevilla, 2 de septiembre de 1991 — El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

> RESOLUCION de 2 de septiembre de 1991, de la Secretaria General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictoda en el recurso contencioso-odministrativo núm. 4432/89, interpuesto por don Rafael Grimaldi Damínguez.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trobajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Follo de la Sentencia dictado con fecha 27 de abril de 1991, por el Tribunal Superior de Justicio de Andalucía en Sevilla, en el Recursa Contencioso-Administrativo núm. 4432/89, promovido por Don Rafael Grimaldi Damínguez, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

# FALLO: ,

Estimamos la demanda interpuesta par Dan Rafael Grimoldi Domínguez, en relación con la resolución dictada el 4 de septiembre de 1989 por el Director General de Trabajo y Seguridad Sacial de la Consejería de Fomento y Trobajo de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de alzada 970/89, que se habío formulado contra resolución del Delegado Provincial de dicha Consejería en Cádiz, en expediente 153/88, por la que se imponía una sanción de 50.000 ptas. de multa por infracción en materia labaral, la cual anulamos por su disconformidad a derecho, por la que dejamos sin efecto la sanción impuesta, sin imposición de costas.

Sevilla, 2 de septiembre de 1991.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

> RESOLUCION de 2 de septiembre de 1991, de lo Secretoría General Técnica, par la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4631/89, interpuesto por Rohemo, S.L.

De orden delegada par el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junto de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 9 de maya de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4631/89, pramovido por Rahemo, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO:

Que debemos estimor y estimamas el recurso contenciosoodministrativa interpuesto por el Procurador Sr. Gutiérrez de Rueda en nombre y representación de Rahemo, S.l. contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Sacial de 4 de septiembre de 1989, el que debemos anular y anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 2 de septiembre de 1991.— El Secretaria General Técnica, Venancio Gutiérrez Colomina.